



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ASOCIACIÓN
CHILENA DE MUNICIPALIDADES EN REGISTRO ÚNICO DE
ASOCIACIONES MUNICIPALES
RESOLUCION EXENTO Nº: 11969/2012
Santiago 10/09/2012

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3º del Título VI y en el artículo 153 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo Nº 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; la Ley Nº 18.359 que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4º letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 178, de 2010, del Ministerio del Interior, que nombra al Sr. Subsecretario; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

1. Que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES solicitó a esta Subsecretaría, mediante carta Nº 537-988, de 03 de septiembre de 2012, su inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública de sus estatutos y directorio provisional;
5. Que lo señalado precedentemente aconteció dentro del plazo de treinta días establecido en la ley, y
6. Que analizada dicha solicitud y sus antecedentes se ha constatado que la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley Nº 18.695, como en el D.S. Nº 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado

RESUELVO:

Artículo 1º.- Apruébase la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

Inscríbase en dicho Registro con el numeral identificador; 7 (SIETE).

Artículo 2º.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN CHILENA DE MUNICIPALIDADES.
- b) Domicilio de la Asociación: Comuna de Santiago.
- c) Objeto de la Asociación: "... a) La defensa de los intereses comunes de los Municipios de Chile. b) Colaborar en el diseño de políticas públicas relacionadas con los municipios. c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal. d) La promoción del pluralismo como aceptación e integración de todas las posiciones. e) El perfeccionamiento, promoción y desarrollo del sistema de autonomía municipal. f) La capacitación y el perfeccionamiento de alcaldes, concejales y personal municipal. g) La vinculación con órganos públicos y privados e instituciones u organismos regionales, nacionales e internacionales para el cumplimiento de los fines propios. h) Promover las iniciativas de carácter regional o temático entre los municipios asociados. i) Facilitar la solución de problemáticas comunes que afecten a los municipios.."
- d) Municipalidades Socias: 1.- Arica 2.- Camarones 3.- General Lagos 4.- Iquique 5.- Pozo Almonte 6.- Pica 7.- Camiña 8.- Alto Hospicio 9.- Sierra Gorda 10.- Mejillones 11.- Taltal 12.- Tocopilla 13.- María Elena 14.- Calama 15.- San Pedro de Atacama 16.- Ollague 17.- Chañaral 18.- Caldera 19.- Tierra Amarilla 20.- Alto del Carmen 21.- Freirina 22.- Andacollo 23.- Coquimbo 24.- La Higuera 25.- La Serena 26.- Paihuano 27.- Vicuña 28.- Monte Patria 29.- Ovalle 30.- Punitaqui 31.- Río Hurtado 32.- Canela 33.- Illapel 34.- Los Vilos 35.- Salamanca 65.- Casablanca 37.- Concón 38.- Juan Fernández 39.- Quintero 40.- Valparaíso 41.- Viña del Mar 42.- Limache 43.- Olmué 44.- Villa Alemana 45.-

Cabildo 46.- La Liga 47.- Papudo 48.- Hijuelas 49.- La Cruz 50.- Los Andes 51.- Calle Larga 52.- San Esteban 53.- Catemu 54.- San Felipe 55.- Santa María 56.- Algarrobo 57.- Cartagena 58.- El Quisco 59.- El Tabo 60.- San Antonio 61.- Santo Domingo 62.- Colina 63.- Lampa 64.- Til Til 65.- Cerrillos 66.- Conchalí 67.- Estación Central 68.- Huechuraba 69.- Independencia 70.- La Cisterna 71.- La Granja 72.- La Florida 73.- La Reina 74.- Las Condes 75.- Lo Barnechea 76.- Lo Espejo 77.- Macul 78.- Nuñoa 79.- Pedro Aguirre Cerda 80.- Peñalolén 81.- Providencia 82.- Quinta Normal 83.- Recoleta 84.- Renca 85.- San Miguel 86.- San Ramón 87.- Santiago 88.- Vitacura 89.- Buin 90.- Paine 91.- San Bernardo 92.- Pirque 93.- San José de Maipo 94.- El Monte 95.- Isla de Maipo 96.- Padre Hurtado 97.- Peñaflores 98.- Talagante 99.- Curacaví 100.- María Pinto 101.- Melipilla 102.- San Pedro 103.- Codegua 104.- Coinco 105.- Coltauco 106.- Machali 107.- Malloa 108.- Olivar 109.- Peumo 110.- Pichidegua 111.- Quinta de Tilcoco 112.- Rancagua 113.- Rengo 114.- Requinoa 115.- San Vicente de Tagua Tagua 116.- Chepica 117.- Peralillo 118.- Placilla 119.- Pumanque 120.- Santa Cruz 121.- La Estrella 122.- Litueche 123.- Paredones 124.- Pichilemu 125.- Curicó 126.- Hualañe 127.- Licantén 128.- Rauco 129.- Romeral 130.- Sagrada Familia 131.- Teno 132.- Constitución 133.- Curepto 134.- Empedrado 135.- Maule 136.- Río Claro 137.- San Clemente 138.- San Rafael 139.- Talca 140.- Colbún 141.- Linares 142.- Longavi 143.- Parral 144.- Retiro 145.- San Javier 146.- Villa Alegre 147.- Yerbabuena 148.- Chanco 149.- Pelluhue 150.- Chiguayante 151.- Concepción 152.- Coronel 153.- Florida 154.- Hualqui 155.- Lota 156.- Penco 157.- San Pedro de la Paz 158.- Santa Juana 159.- Tomé 160.- Bulnes 161.- Chillán 162.- Chillán Viejo 163.- Cobquecura 164.- Coelemu 165.- Coihueco 166.- El Carmen 167.- Ninhue 168.- Ñiquén 169.- Pemuhué 170.- Pinto 171.- Portezuelo 172.- Quillón 173.- Quirihue 174.- Ranquil 175.- San Carlos 176.- Yungay 177.- San Ignacio 178.- San Nicolás 179.- Trehuaco 180.- Yungay 181.- Alto Bio Bio 182.- Antuco 183.- Cabrero 184.- Laja 185.- Los Angeles 186.- Mulchén 187.- Nacimiento 188.- Negrete 189.- Quilaco 190.- Quilleco 191.- San Rosendo 192.- Santa Bárbara 193.- Tucapel 194.- Yumbel 195.- Arauco 196.- Cañete 197.- Contulmo 198.- Curanilahue 199.- Lebu 200.- Los Alamos 201.- Tirúa 202.- Angol 203.- Collipulli 204.- Curacautín 205.- Ercilla 206.- Lonquimay 207.- Los Sauces 208.- Purén 209.- Renaico 210.- Traiguén 211.- Victoria 212.- Cholchol 213.- Cunco 214.- Curarrehue 215.- Freire 216.- Galvarino 217.- Gorbea 218.- Loncoche 219.- Melipeuco 220.- Nueva Imperial 221.- Padre Las Casas 222.- Pitrufquén 223.- Pucón 224.- Saavedra 225.- Temuco 226.- Teodoro Schmidt 227.- Mafel 228.- Mariquina 229.- Paillaco 230.- Panguipulli 231.- Valdivia 232.- Futrono 233.- la Unión 234.- Río Bueno 235.- Osorno 236.- Puerto Octay 237.- Purránque 238.- Puyehue 239.- San Pablo 240.- San Juan de la Costa 241.- Calbuco 242.- Fresia 243.- Frutillar 244.- Llanquihue 245.- Los Muermos 246.- Maullín 247.- Puerto Montt 248.- Puerto Varas 249.- Ancud 250.- Castro 251.- Puqueldón 252.- Chaitén 253.- Futaleufú 254.- Hualañe 255.- Palena 256.- Coyhaique 257.- Aysén 258.- Cisnes 259.- Río Ibáñez 260.- Tortel 261.- Cochrane 262.- O'Higgins 263.- Punta Arenas 264.- Laguna Blanca 265.- Río Verde 266.- San Gregorio 267.- Natales 268.- Torres del Paine 269.- Porvenir y 270.- Primavera

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La asociación tendrá un nivel nacional de organización a cargo de la Asamblea General de Socios, conformada por todas las municipalidades que conforman la Asamblea General de Socios; Un comité ejecutivo; Directorio, y Comisiones Técnicas

ii. El Directorio está conformado por once miembros; Comprende los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente, Segundo Vicepresidente, Secretario General, Tesorero y 6 Vicepresidentes de igual jerarquía, y

iii. Titulares provisorios: Presidente don Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde Municipalidad de Vitacura; Primer Vicepresidente don Claudio Arriagada Macaya. Alcalde de la Municipalidad de La Granja; Secretario don Julio Palestro Velásquez, Alcalde de la Municipalidad de San Miguel; Tesorero don Mario Olavarría Rodríguez, alcalde de la Municipalidad de Colina; Directores don Felipe Guevara Stephens, Alcalde de la Municipalidad de Lo Barnechea, doña Claudina Núñez Jiménez Alcaldesa de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, Don Santiago Rebolledo Pizarro, Alcalde de la Municipalidad de La Cisterna, don Omar vera Castro, Alcalde de la Municipalidad de San Antonio; y doña Sol Letelier González, Alcaldesa de la Municipalidad de Recoleta.

f) Aportes financieros y demás recursos materiales que municipalidades socias proporcionan a la asociación: Cuota ordinaria anual, corresponderá al cero coma dos por ciento del total de los ingresos propios permanentes mas los ingresos provenientes del Fondo Común Municipal, con un tope máximo de doscientas unidades tributarias mensuales; Cuota de incorporación será equivalente al resultado que se obtuviere de dividir la suma obtenida en el inciso precedente por la cifra de doce; ; Cuotas extraordinarias serán determinadas por asamblea general extraordinaria, a propuesta del Directorio, no pudiendo ser su valor inferior al cero coma dos por ciento del total de ingresos propios permanentes, mas ingresos provenientes del Fondo Común Municipal, ni superior a doscientas unidades tributarias mensuales.

PÚBLIQUÉSE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



MIGUEL FLORES VARGAS
Subsecretario
Gabinete

MFV/ / JTC/ MCM/ MMD/ LMMV/ JHN/ acr

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento (Fiscal) - Fiscalía

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociaciones Municipales

Jefe de Departamento(S) - Departamento Desarrollo Municipal

JULIO ORTEGA - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799